



		REGLAMENTO
<b>Reglamento Comité de Gobierno Corporativo</b>		
	<b>Código:</b> GJU-RE -122	<b>Versión:</b> 05
<b>Actualizado por:</b> Andrés Felipe Restrepo Cardona <b>Líder de Secretaría General</b>	<b>Revisado por:</b> Luis Fernando Cano Montoya <b>Gerente Jurídico y Secretario General</b> Andrés Felipe Restrepo Cardona <b>Líder de Secretaría General</b>	<b>Aprobado por:</b> Acta de <b>Junta Directiva</b> Nº642 del 21 de mayo de 2025
<b>Fecha:</b> Mayo 2025	<b>Fecha:</b> Mayo 2025	<b>Fecha:</b> Mayo 2025

## REGLAMENTO COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO

La Junta Directiva en uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias, expide el Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité de Gobierno Corporativo de **Irís CF - Compañía de Financiamiento S.A.**, el cual se regirá por las siguientes previsiones:

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO:** El Comité de Gobierno Corporativo es un órgano de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva respecto del buen gobierno de **Irís CF - Compañía de Financiamiento S.A.**. Tiene como objetivo recomendar a la Junta Directiva sistemas para la adopción, seguimiento y mejora de las prácticas de gobierno corporativo en la Sociedad.

**ARTÍCULO SEGUNDO. COMPOSICIÓN:** El Comité de Gobierno Corporativo está compuesto por tres (3) miembros de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO TERCERO. SESIONES:** El Comité de Gobierno Corporativo sesionará dos (2) veces al año previa citación de la Secretaría. Las reuniones serán remuneradas a título de honorarios con un salario mínimo legal mensual vigente para cada uno de sus integrantes asistentes.

**ARTÍCULO CUARTO. CONVOCATORIA:** Las reuniones del Comité serán convocadas por el Secretario del mismo, mínimo con cinco (05) días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión, con la debida relación de los temas que se tratarán en la reunión.

**ARTÍCULO QUINTO. QUÓRUM:** El Comité de Gobierno Corporativo podrá sesionar y tomar decisiones válidas con la mayoría de sus miembros

**ARTÍCULO SEXTO** De las reuniones del Comité se levantará un acta en la que se harán constar las determinaciones tomadas en la correspondiente sesión. Las actas serán

elaboradas por la secretaría del Comité y suscitas por un miembro del Comité que asista a la reunión y por el Secretario.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES:** El Comité de Gobierno Corporativo tendrá las siguientes funciones principales:

- Velar por el adecuado cumplimiento de lo consagrado en el Código de Buen Gobierno.
- Proponer a la Junta Directiva ajustes y reformas para la ejecución correcta del Código de Buen Gobierno.
- Conocer el desarrollo de las actividades de la Junta Directiva, así como la calidad de la información que se suministra para la toma de decisiones, y dar las recomendaciones que estime pertinentes.
- Analizar las evaluaciones que realice la Junta Directiva, así como presentar los informes y las recomendaciones que considere pertinentes para el mejoramiento de su gestión.
- Presentar propuestas respecto de los temas de su competencia o de aquellos que de manera específica le asigne la Junta Directiva.
- Informar a la Asamblea de Accionistas las anomalías detectadas que no hayan sido atendidas oportunamente por la Junta Directiva.
- Detectar las situaciones generadoras de posibles conflictos entre los grupos de interés y cuando considere la existencia de alguno, elevarlo a la Junta Directiva.
- Promover la capacitación de los Directores, así como su adecuado entrenamiento y actualización en temas académicos y comerciales, a través de la asistencia a seminarios, congresos y eventos que permitan la retroalimentación en temas de Gobierno Corporativo.
- Promover la capacitación de los empleados de la Compañía como mínimo una vez al año en materia de Gobierno Corporativo y conflictos de interés.
- Monitorear las negociaciones realizadas por miembros de la Junta Directiva con acciones de la Compañía.
- Elaborar un informe de buen gobierno para incorporar en el informe de gestión.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El Comité de Gobierno Corporativo dará a conocer a la Junta Directiva aquellos temas que sean de su competencia y revistan importancia para el normal desarrollo de las funciones de la Junta.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Junta Directiva. Será válido hasta tanto no se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las prerrogativas aquí descritas o que limiten su vigencia.

Se aprueba mediante Acta 221 de Junta Directiva del día 13 de diciembre de 2013.

### CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DE ACTUALIZACIÓN
05	Mayo 2025	Según Acta de Junta Directiva N° 642 del 21 de mayo de 2025, se actualiza la composición del Comité a tres (3) miembros de la Junta Directiva y se elimina la participación del accionista minoritario.
04	Septiembre De 2024	Según Acta de Junta Directiva N°599 del 20 de marzo de 2024: Se actualiza el Artículo Segundo. Composición: Mínimo 1 miembro de la Junta Directiva y 1 accionista minoritario.
03	Noviembre De 2021	Según Acta de Asamblea Estatutaria N° 41 del 17 de noviembre de 2021, se modifica razón social de “Financiera Dann Regional Compañía de Financiamiento S.A.” a “Iris CF - Compañía de Financiamiento S.A.”  No se actualiza la versión del documento debido a que sólo es una modificación de nombre.
02	Mayo De 2016	Se realiza modificación al Reglamento de Funcionamiento del Comité de Gobierno Corporativo disminuyendo el número de reuniones de 3 anuales a 2 anuales de acuerdo Junta Directiva Acta No. Acta 299 de Febrero 17 de 2016.